



# CREACIÓN NUEVO SUBGRUPO LABORAL DE ENCARGADOS DE REDES Y SERVICIOS

ACUERDO COMISIÓN NEGOCIACIÓN PERMANENTE

**DESARROLLO CLÁUSULA 6.1 CONVENIO COLECTIVO 2003/2005 (estudio y revisión de las funciones y actividades de los Subgrupos Laborales de Encargados de Grupo de Planta Externa y Encargados de Planta Externa)**

## 1. INTRODUCCIÓN

La necesidad de acometer el estudio y revisión de las funciones y actividades que desarrollan los Subgrupos Laborales de Encargados de Grupo de Planta Externa (en adelante EGPE) y el de Encargados de Planta Externa (en adelante EPE), previsto en la cláusula 6.1 del vigente convenio colectivo 2003/2005, no es novedosa.

Ya en el Convenio Colectivo 2001/2002 se acordó, en su cláusula 7, la implantación de un sistema de clasificación profesional estructurado en grupos profesionales, siendo un primer cometido, dentro del marco y de los principios recogidos en la citada cláusula, el estudio y revisión de las funciones y actividades que desarrollan los Subgrupos Laborales de Encargados de Planta Externa y el de Encargados de Grupo de Planta Externa.

Esta necesidad es debida al hecho de que las funciones que el Subgrupo Laboral de EGPE tiene atribuidas son, en su mayor parte, funciones de mando, que respondían a un determinado contexto organizativo de la actividad de la Empresa, pero que en la actualidad provocan un solapamiento funcional con las actividades que deben realizar los Encargados de Planta Externa. Por otra parte, la Empresa viene apostando por el establecimiento de unas estructuras más planas que hacen innecesaria la coexistencia de dos categorías de mando en el mismo Área de Actividad, por lo que se deben revisar las funciones de estos Subgrupos Laborales hacía una confluencia de los mismos.

Además de lo anterior, no hay que olvidar que el Proyecto ÓPTIMA pivota sobre la figura del EGPE, como coordinador y gestor de recursos humanos y materiales, por lo que se hace necesario potenciar la participación de este colectivo en la actividad operativa de la empresa.

## 2. NUEVO SUBGRUPO LABORAL DE ENCARGADOS DE REDES Y SERVICIOS

Entre las diferentes alternativas barajadas, que propicien una salida a la actual situación de las funciones y actividades de los EPE y EGPE, se ha acordado con la RR.TT. que la alternativa más adecuada es la creación de un Nuevo Subgrupo Laboral denominado de "Encargados de Redes y Servicios".

- La incorporación a este nuevo Subgrupo Laboral se realizará de forma obligatoria para los actuales EGPE, con fecha de efectividad de 1-1-2005.
- Para los actuales EPE se establecerá un período transitorio, desde 1-1-2005 hasta 31-12-2008, durante el cual podrán solicitar su incorporación a este nuevo Subgrupo Laboral de forma voluntaria.

### 2.1 MISIÓN Y FUNCIONES

La misión y funciones de este Nuevo Subgrupo Laboral debe tener en cuenta las diferentes actividades que hasta la fecha realizaban estos dos Subgrupos Laborales, así como aquellas nuevas funciones que se requieren actualmente (función de mando sobre todo el colectivo que dependa de él, independientemente de su categoría laboral, la función de conducir, etc.). Igualmente se incluirán entre las funciones de este colectivo todas aquellas nuevas funciones relacionadas con su puesto de trabajo que se requieran por la evolución de la tecnología y los sistemas, así como las derivadas de la instalación y mantenimiento de los nuevos productos y servicios comercializados por la Empresa. (En el Anexo 1 se incluyen la misión y funciones del nuevo Subgrupo Laboral).

**2.2 CONDICIONES DE TRABAJO: JORNADA Y HORARIOS**

Dadas las características de las actividades de este nuevo Subgrupo Laboral, el horario de atención del mismo debe adaptarse al de los clientes que atiende, ya sean clientes de Telefónica, empresas colaboradoras o diferentes unidades de la propia Empresa. Para ello, se hace precisa la necesaria adaptación de horarios al de los clientes que deben de atender, que en algunas unidades conllevará la implantación de la jornada partida. Los empleados adscritos a este Subgrupo Laboral de Encargados de Redes y Servicios podrán realizar turnos de mañana, tarde, noche y partido en los términos contemplados en la Normativa Laboral para los actuales Subgrupos Laborales de EPE y EGPE.

**3. ENCUADRAMIENTO DE LOS ACTUALES EPE Y EGPE EN EL NUEVO SUBGRUPO LABORAL**

La integración de los actuales EPE y EGPE en el nuevo Subgrupo Laboral de Encargados de Redes y Servicios se realizará mediante el procedimiento de pase de grupo para los actuales EPE y mediante el procedimiento de promoción para los actuales EGPE.

Se analizarán alternativas para que a los EGPE no les suponga pérdida económica futura el pase al nuevo Subgrupo Laboral (por ejemplo: para los EGPE Principal de 2ª y Principal de 1ª se tendrá en cuenta el tiempo que les faltaría para acceder a la categoría superior).

En el cuadro siguiente se concreta el nivel de destino en el nuevo Subgrupo Laboral de Encargados de Redes y Servicios, teniendo en cuenta los actuales niveles de EPE y EGPE:

<b>INTEGRACIÓN DE LOS ACTUALES EPE Y EGPE EN EL NUEVO SUBGRUPO LABORAL DE ENCARGADOS DE REDES Y SERVICIOS</b>		
<b>ENCARGADOS DE PLANTA EXTERNA</b>	<b>ENCARGADOS DE REDES Y SERVICIOS</b>	<b>ENCARGADOS DE GRUPO DE PLANTA EXTERNA</b>
EPE Mayor	ERS Mayor	
EPE Principal de 1ª	ERS Principal de 1ª	
EPE Principal de 2ª	ERS Principal de 2ª	
EPE de 1ª	ERS de 1ª	EGPE Mayor
EPE de 2ª	ERS de 2ª	EGPE Principal de 1ª
EPE de 3ª	ERS de 3ª (+ 3 años)	EGPE Principal de 2ª EGPE Principal de 3ª EGPE de 1ª EGPE de 2ª (+ 3 años)
	ERS de 3ª (- 3 años)	EGPE de 2ª (- 3 años)

## 4. SUELDO BASE NUEVO SUBGRUPO LABORAL: FASES DE IMPLANTACIÓN

La fecha de efectividad de implantación del nuevo Subgrupo Laboral será el 1 de enero de 2005.

Los sueldos base del nuevo Subgrupo Laboral de Encargados de Redes y Servicios serán idénticos a los sueldos base de EPE. Teniendo en cuenta esta circunstancia, para los EPE que pasan al nuevo Subgrupo Laboral mediante el procedimiento de pase de Grupo, su cambio de Subgrupo Laboral no supone incremento económico.

### FASES DE IMPLANTACIÓN SUELDOS BASE ENCARGADOS REDES Y SERVICIOS (en tránsito)

Aunque la fecha de efectividad de implantación del nuevo Subgrupo Laboral de Encargados de Redes y Servicios es la citada anteriormente de 1-1-2005, a partir de la cual todos los integrantes de este Subgrupo Laboral pueden realizar las funciones del mismo, a efectos de establecimiento de los sueldos base de los EGPE que acceden a este subgrupo Laboral, para los cuales esta adscripción supone una promoción, se establece una implantación paulatina y diferida en varios ejercicios, al objeto de que en el último año del período transitorio el sueldo base de todos los empleados adscritos a este Subgrupo Laboral sea el definitivo de esta categoría, independiente de la procedencia de los empleados (EPE o EGPE).

Para articular esta fase de adaptación paulatina de los sueldos base, se crea la figura de **Encargado de Redes y Servicios (en tránsito)**, que será a la que se adscriba a los actuales EGPE. Se establecerá un sueldo base para los Encargados de Redes y Servicios (en tránsito) cuya cuantía se calculará teniendo en cuenta la actual diferencia entre los sueldos base de los EGPE y el de los EPE, de forma que se produzca la confluencia de estos sueldos en un período de 4 años, con un incremento del 25 % de dicha diferencia cada año, en los siguientes términos:

- 1-1-2005: los sueldos base de los Encargados de Redes y Servicio (en tránsito) será el correspondiente al actual EGPE con un incremento del 25 % de la diferencia entre el actual sueldo base de los EGPE y el de los EPE.
- 1-1-2006: los sueldos base de los ERS (en tránsito) será el que corresponda, incrementando otro 25 % de la diferencia entre el actual sueldo base de los EGPE y el de los EPE.
- 1-1-2007: los sueldos base de los ERS (en tránsito) será el que corresponda, incrementando otro 25 % de la diferencia entre el actual sueldo base de los EGPE y el de los EPE.
- 1-1-2008: los sueldos base de los ERS (en tránsito) será el que corresponda, incrementando el último 25 % de la diferencia entre el actual sueldo base de los EGPE y el de los EPE, con lo cual en esta fecha se igualan los sueldos base de Encargados de Redes y Servicios (en tránsito) al de Encargados de Redes y Servicios.

## 5. GRATIFICACIÓN POR CARGO

Todos los empleados del nuevo Subgrupo Laboral percibirán la gratificación de Encargado de Redes y Servicios, que será inherente a este Subgrupo Laboral, cuya cuantía será idéntica a la actual gratificación de EGPE (77,21 ₡ mes). A los EPE que voluntariamente se adscriban durante el período transitorio a este nuevo Subgrupo Laboral, se les reconocerá, como complemento personal, la diferencia entre la

Gratificación por cargo que actualmente perciben y la nueva Gratificación de Encargado de Redes y Servicios. Tanto la gratificación de Encargado de Redes y Servicios como este complemento personal sólo serán compensables y absorbibles por la acreditación al empleado de otros cargos o funciones con gratificación superior a la suma de estos dos conceptos.

## 6. SUSTITUCIÓN GRATIFICACIÓN DE CONDUCIR POR COMPLEMENTO

Como ya se ha comentado anteriormente, se incluye como función de este nuevo Subgrupo Laboral la función de conducir vehículos, ya sean éstos propiedad de la Empresa o que la misma ponga a disposición de los trabajadores.

Al igual que se ha acordado en la cláusula 6.2 del vigente convenio colectivo, al tratar el tema de la unificación de los Operadores Auxiliares, se acreditará a los empleados del nuevo Subgrupo Laboral un complemento, que sustituye a la actual gratificación de conducir. Durante el período de implantación de esta unificación, se irá acreditando este complemento a los empleados que actualmente no lo perciben, cuando la actividad desarrollada así lo requiera. Una vez finalizado el período transitorio se acreditará este complemento a todos los empleados de este Subgrupo que en ese momento todavía no lo perciban, con las mismas salvedades que se contemplan en la cláusula 6.2 del vigente convenio colectivo para el colectivo de Operadores Auxiliares de Planta y Servicios. Los criterios de actuación en relación con este complemento, en los supuestos de pérdida de la habilitación para conducir por decisión administrativa o judicial por un período superior a tres meses, serán similares a lo contemplado en la Normativa Laboral respecto a las gratificaciones de conducir.

## 7. FORMACIÓN

Cuando la incorporación a este nuevo Subgrupo Laboral pudiera implicar la obligación de realización de actividades que hasta la fecha no realizaban en su actual puesto de trabajo, se impartirá la formación necesaria para posibilitar el correcto desempeño de las actividades del nuevo Subgrupo Laboral. Este proceso de formación será continuo.

No obstante, se priorizará la formación necesaria para el puesto de trabajo concreto ocupado por los empleados.

## 8. DESARROLLO DE ESTE NUEVO SUBGRUPO LABORAL

El desarrollo futuro de este nuevo Subgrupo Laboral, tendría dos posibles líneas de promoción alternativas:

1. Desarrollo técnico: para ocupar puestos de ATC, Técnico, etc.
2. Desarrollo gerencial: para ocupar puestos de Coordinador, Jefe, etc.

9. OTRAS CUESTIONES RELACIONADAS CON EL DESARROLLO DE ESTA CLÁUSULA

TRASLADOS PREVIOS

En el Grupo de Trabajo de Provisión de RR.HH., dependiente de la Comisión de Empleo, se estudiarán aquellas fórmulas que permitan la concesión del mayor número de traslados posibles de los actuales EPE y EGPE, antes de la fecha de efectividad de implantación del nuevo Subgrupo Laboral (1-1-2005).

CÓMPUTO TIEMPO SERVICIOS EFECTIVOS A EFECTOS DE PASE DE NIVEL PARA LOS EPE QUE SE ADHIERAN AL NUEVO SUBGRUPO LABORAL

Para aquellos EPE que voluntariamente se adhieran al nuevo Subgrupo Laboral de Encargados de Redes y Servicios durante el período transitorio, que para estos efectos será el comprendido entre el 1-1-2005 y el 31-12-2008, se multiplicará por dos el tiempo de servicios efectivos prestados desde la fecha de efectividad de la adhesión al nuevo Subgrupo Laboral y como máximo hasta el 31-12-2008, a efectos de anticipar el momento de cambio de nivel dentro del Subgrupo Laboral y hasta la efectividad del mismo (por ejemplo: para los EPE que se adhieran al nuevo Subgrupo Laboral desde el primer momento, cada año trabajado desde el 1-1-2005 contabiliza como dos años, a efectos de anticipar el acceso al nivel superior dentro del Subgrupo Laboral). Esta contabilización doble del tiempo de servicios efectivamente prestados no se computará a efectos de antigüedad (bienios, antigüedad en la empresa, premio de servicios prestados, vacaciones, traslados, etc.).

CÓMPUTO ANTIGÜEDAD A EFECTOS DE PREFERENCIAS PARA TRASLADOS Y CAMBIOS DE ACOPLAMIENTOS

Únicamente a efectos del establecimiento de preferencias para la concesión de traslados y cambios de acoplamiento voluntarios, a los EPE que se adhieran al nuevo Subgrupo Laboral de Encargados de Redes y Servicios durante el período transitorio, se les reconocerá como antigüedad en este nuevo Subgrupo Laboral la que tuvieran como EPE. Respecto de los EGPE que se adscriben todos al nuevo Subgrupo Laboral con la misma fecha de efectividad, el día 1-1-2005, se les reconocerá durante el período transitorio como preferencia subsidiaria, a los únicos efectos citados de concesión de traslados y cambios de acoplamiento voluntarios, la antigüedad que tuvieran como EGPE.

Madrid, 1 de diciembre de 2004

POR LA DIRECCIÓN DE LA EMPRESA

POR EL COMITÉ INTERCENTROS

LA SECRETARIA

## ANEXO 1

### MISIÓN Y FUNCIONES ENCARGADOS DE REDES Y SERVICIOS

#### Misión

Integran esta categoría aquellos empleados que, sin perjuicio de su participación personal en el trabajo, ostentan la responsabilidad, tanto de gestión como técnica, sobre los recursos humanos, materiales y técnicos de la Planta Externa, organizando, supervisando, dirigiendo e instruyendo al personal a su cargo en los trabajos a realizar en dicha Planta, domicilio de Clientes y Centros de Operación, siempre que éstos estén referidos a instalaciones o equipos propios de Telefónica, o que ésta asuma el compromiso de actuación sobre ellos.

#### Funciones

- Organizar, distribuir, supervisar y controlar los trabajos encomendados a su grupo de trabajo, así como los realizados por empresas colaboradoras, de instalación, mantenimiento, asignación, supervisión y diagnosis, y distribución de la actividad, orientando e instruyendo sobre los aspectos técnicos específicos y los de carácter administrativo necesarios para su cometido, estableciendo una mejora continua de su citado grupo de trabajo. Recibir de los empleados a su cargo propuestas de mejora o sustitución, comprobándolas y trasladándolas para su ejecución. Control de los Equipos y Planta Telefónica en la zona geográfica que esté bajo su responsabilidad.
- Administración, Gestión y Control de los Sistemas de Supervisión y Pruebas, Provisión y Registro del Inventario de Planta, así como de las averías de Planta o Instalaciones de Clientes.
- Analizar los trabajos recogidos en los proyectos, determinando si las obras a realizar son posibles según la normativa vigente y dando la orden de iniciación una vez conseguidos los permisos que, previamente, habrá gestionado o supervisado; del mismo modo, aceptarlas posteriormente revisando y autorizando en su caso las valoraciones finales y facturas.
- Relacionarse con personal de otras áreas de la propia Empresa, proveedores, suministradores, Empresas Colaboradoras, clientes, Organismos oficiales, empresas de servicios, otros operadores, etc., y atender reclamaciones tanto de clientes como de terceros que intervengan en todo aquello que afecte a la actividad y a la planta a su cargo, con el fin de cumplimentar y supervisar los objetivos de Telefónica. Estudiar y enviar propuestas a las unidades correspondientes de las modificaciones importantes en la planta a su cargo, encaminadas a una mayor satisfacción de los clientes.
- Asesorar y Supervisar la realización de obras en curso ejecutadas por empresas y organismos ajenos a Telefónica para evitar posibles daños a las instalaciones.
- Supervisar y controlar la calidad del servicio, la cumplimentación de los métodos de instalación y mantenimiento, y las instalaciones y materiales a su cargo, mediante los correspondientes medios, incluidos los informáticos. Asimismo, vigilar y colaborar para el correcto cumplimiento de las Normativas Laboral y de Seguridad y Salud, gestionando las correcciones oportunas en las instalaciones de su competencia. Asesorar e instruir en este sentido al personal a su cargo.
- Realizar medidas de tiempos (cronometrajes), en operaciones elementales, para colaborar en la confección de baremos.